

Plataforma Perú Libre de Transgénicos

Comentarios al Reglamento Sectorial de Seguridad de la Biotecnología

La Plataforma Perú Libre de Transgénicos es un colectivo de organizaciones y personas que tienen un objetivo común: informar sobre los riesgos de los transgénicos en la salud, ambiente y biodiversidad, así como fomentar el respeto al medio ambiente y sus ciclos naturales; impulsar la transparencia y vigilancia ciudadana con el compromiso de contribuir con el desarrollo humano, una vida sana, plena, digna y feliz.

La Plataforma está integrada por 14 organizaciones y personas naturales:

- Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú - ANPE Perú
- Red de Acción en Agricultura Alternativa - RAAA
- Red de Agricultura Ecológica del Perú - RAE Perú
- Red Peruana de Comercio Justo y Consumo Ético - RPCJ
- Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios - ASPEC
- Comité de Consumidores Ecológicos - CCE
- Leisa - Revista de Agroecología
- Hoja Verde
- Atacc Perú
- RAE Sisay
- Centro IDEAS
- Instituto de Cultura Alimentaria Andina - INCAA
- Maná Integral
- Conciencia Ecológica

La Plataforma considera necesario hacer llegar los siguientes comentarios con respecto al Reglamento Sectorial de Seguridad de la Biotecnología del Ministerio de Agricultura, confiando en que serán tomados en cuenta y contribuirán con una adecuada regulación.

Por lo tanto, queremos señalar lo siguiente:

1. Consideramos que no es conveniente que tengamos reglamentos parciales por parte del MiNAG, Ministerio de Salud y de Producción. Se debería definir una sola política y normatividad que articule esos

tres ministerios, incorporando al Ministerio del Ambiente, que lo debería presidir.

2. El Reglamento propuesto no cumplirá con el propósito pretendido, ni brindará la seguridad requerida, en tanto no se cuente con un marco integrado (coordinado) de trabajo o regulación, donde se incluya al MINAM y al MINSA, ya que el impacto de los organismos genéticamente modificados (u OVM) tiene efectos tanto en la salud como en el ambiente.
3. En vista de los riesgos que suponen los OVM en plantas y animales, la responsabilidad, tanto del Reglamento como de su Competencia corresponden a una institución especializada en Sanidad, y que además sea independiente del Grupo Técnico Sectorial (GTS).
4. Consideramos inadecuado que se nombre al INIA como Órgano Sectorial Competente (OSC), pues habría un conflicto de intereses, ya que se trataría, al mismo tiempo, de un ente que tiene la intención de elaborar y gestionar registros de OVM, pero que además presidiría el Grupo Técnico Sectorial. En consecuencia, consideramos que una entidad más adecuada para dicha labor sería el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA).
5. El Grupo Técnico Sectorial excluye a sectores que serían afectados -o beneficiados, según se vea- por la introducción de OVM, como los productores y los consumidores.
6. En el GTS no se incluye a la sociedad civil ni alguna otra institución, aunque se menciona (Artículo 8º) que se podrá convocar (opcionalmente) a otros expertos. Tratándose de un tema de importancia, no se puede formar un GTS excluyente para con otras instituciones que velan por el bienestar de la sociedad. Hay una serie de casos legales donde ha quedado establecido que los permisos otorgados por instituciones gubernamentales para trabajar con OVM han sido ilegales, y se ha tenido que llegar a instancias judiciales para poder demostrarlo. Estas acciones han sido llevadas a cabo por iniciativas de ONG's, las cuales formularon observaciones en los

momentos oportunos, siendo ignoradas por las instituciones gubernamentales.

7. El Reglamento habla de "establecer evaluaciones de riesgo () para los OVM agropecuarios o forestales...", sin embargo, no toma en cuenta ni contempla base legal nacional alguna referida a sanidad vegetal o animal. Si no se trabaja sobre una base adecuada, la regulación será inefectiva.
8. Se debe denunciar y sancionar ejemplarmente a quienes introduzcan Semillas OGM, de uso agrario, sin conocimiento de las autoridades competentes, lo que debe señalarse tanto en la Ley como en su reglamentación.
9. Otros productos cuyo valor es farmacéutico, terapéutico o de otros usos, en los cuales no exista ADN, se pueden admitir en Perú, con el control y restricción correspondiente, de acuerdo a Ley y a las indicaciones internacionales vigentes.
10. Todo producto nacional o importado deberá tener impresa en su etiqueta, la proporción y origen de sus ingredientes, especialmente en cuanto al uso de productos transgénicos de uso humano, veterinario o agrícola.
11. Debe ser obligatoria la presencia de un organismo regulador y de control de la bioseguridad en todos los niveles educativos, laborales y sociales, con la finalidad de prevenir, evitar y mitigar los peligros o resultados de los peligros naturales o producidos por el humano.
12. El organismo a que se refiere el punto anterior, debe tener responsabilidad de la capacitación y orientación permanente de los habitantes involucrados en sus funciones.
13. Tenemos gran preocupación por el plazo de 240 días que se da para todo el proceso de evaluación de riesgos, lo que demuestra que se está subestimando el peligro potencial de los OVM. En España autorizaron un maíz transgénico en 2004, pero recién en 2008 se comprobó el grave daño a la salud que presenta.

14. Finalmente estamos preocupados porque funcionarios del INIA, que han actuado como promotores y apologistas de los transgénicos, tengan ahora el rol de definir si un OVM es peligroso para la salud de los consumidores, del ambiente o de nuestra rica biodiversidad.
15. Las siglas OVM (Organismos Vivos Modificados) y otras referidas a organismos genéticamente modificados, se deben erradicar de los instrumentos legales, ya que inducen a dudas y malas interpretaciones, en cuanto a lo legislativo se refiere.
16. Optar por las siglas OGM (Organismos Genéticamente Modificados), ya que todos debemos tener una sola nomenclatura al referirnos a los Transgénicos. Así mismo, remarcar la palabra Transgénico, cuando se refiera a productos relacionados con la alimentación humana, veterinaria o agrícola.